



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS

### 1.- Objeto del contrato que se propone:

Constituye el objeto de la presente contratación la traducción directa o inversa de documentos redactados en cualquiera de las lenguas cooficiales que conviven en España (gallego, catalán, eusquera y valenciano) y la traducción directa o inversa de diversos documentos redactados en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, árabe, rumano, ruso, portugués, italiano, búlgaro, checo, chino, coreano, croata, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finés, griego, húngaro, irlandés, islandés, letón, japonés, lituano, maltés, neerlandés, noruego, polaco, sueco, turco y ucraniano.

Este expediente se impulsa un **único Lote**, debido a:

- El objeto del contrato es muy concreto, TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS entre diferentes idiomas,
- El objeto del contrato se dirige a un mismo colectivo de empresas, sin que exista diferenciación de identidad significativa por el hecho de que se traduzca a un idioma u otro, tal y como ha quedado acreditado en los expedientes anteriores.
- La dificultad, e incluso la imposibilidad técnica, que provoca la gestión simultánea con empresas diferentes, en el caso de que un documento haya que traducirlo a idiomas incluidos en lotes diferentes.

### 2.- Justificación del contrato y necesidad a satisfacer.

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Instituto, en base a la siguiente motivación:

Desde la Secretaría General se coordinan los planes provinciales de comunicación.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015,

*1. La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella. En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.*

*2. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.*

*3. La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.*

Por tanto, desde la entrada en vigor de la citada Ley, los ciudadanos pueden elegir la manera de comunicarse con la Administración, por lo que desde la Dirección General del INSS se impulsa este contrato con el fin de poder traducir todas sus comunicaciones a las lenguas cooficiales de España.

En la actualidad, en estos Servicios Centrales del INSS, así como en las provincias que hablan lenguas cooficiales, no se dispone de personal traductor, por lo que todos los documentos de dichas provincias que se reciban o que deban remitirse en lenguas cooficiales deben traducirse a través de medios externos.

Asimismo, es necesario contar con un servicio para traducir documentos a y desde lenguas extranjeras dado que la actividad del INSS comprende el tratamiento de textos en otros idiomas, tales como documentos emitidos por instituciones de la Unión Europea, textos jurídicos, demandas y sentencias en el ámbito procesal de otros países o cualquier otro escrito o expediente cuya traducción sea necesaria para el normal desenvolvimiento de la actuación de esta Entidad, fundamentalmente en materia de gestión internacional de prestaciones y de ordenación jurídica.

En la actualidad está en vigor el contrato con número de expediente número 60/UC-3/23, desde el 29 de diciembre de 2022, prorrogado hasta el 28 de diciembre del 2024.

Por todo ello, es preciso iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de los servicios de traducción de documentos de estos Servicios Centrales a lenguas

cooficiales y extranjeras o en sentido inverso al castellano, con una duración de dos años, a partir de dicha fecha.

De los argumentos expuestos, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Por parte de las diferentes unidades de los Servicios Centrales del INSS se han comunicado las siguientes necesidades para los años 2025 y 2026:

<b>NECESIDADES 2025/2026</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PREVISION</b>
	Dirección General	<b>8.000</b>
	Secretaría General	<b>960.000</b>
	SG Ordenación y Asistencia Jurídica	<b>250.000</b>
	SG Gestión IT, Prestaciones Económicas del Sistema de la SS en su Modalidad no contributiva y OCP	<b>100.000</b>
	Subdirección General de Gestión de Prestaciones	<b>220.000</b>
	Servicio Jurídico Delegado Central	<b>100.000</b>
	S.G. Recursos Humanos y Materiales	<b>180.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.818.000</b>

	<b>PALABRAS (distribución aproximada)</b>
<b>Palabra grupo 1</b>	<b>1.788.000</b>
<b>Palabra grupo 2</b>	<b>30.000</b>

**Palabra grupo 1** (catalán, euskera, gallego, valenciano, inglés y francés)

**Palabra grupo 2** (alemán, árabe, rumano, ruso, portugués, italiano, búlgaro, checo, chino, coreano, croata, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finés, griego, húngaro, irlandés, islandés, letón, japonés, lituano, maltés, neerlandés, noruego, polaco, sueco, turco y ucraniano)

### 3.- Valor estimado del contrato y presupuesto máximo.

	Importe inicial	Importe prórroga	Valor estimado
Total	145.314,00	145.314,00	290.628,00

Este contrato tendrá una duración de dos años prorrogable por dos años más, ascendiendo el VALOR ESTIMADO (sin IVA) del contrato a la cuantía de **doscientos noventa mil seiscientos veintiocho euros (290.628,00 €)**.

Por su parte el presupuesto base de licitación es de ciento setenta y cinco mil ochocientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos **(175.829,94 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe máximo:	<b>145.314,00 €</b>
IVA:	<b>30.515,94 €</b>
Total previsto base de licitación:	<b>175.829,94 € (IVA incluido)</b>

El desglose de costes directos e indirectos es el que sigue:

Coste directo sin IVA	Coste indirecto sin IVA	Importe total sin IVA	IVA (21%)	Importe total con IVA
<b>127.134,00</b>	<b>18.180,00</b>	<b>145.314,00</b>	<b>30.515,94</b>	<b>175.829,94</b>

Para la determinación de las cuantías indicadas, se ha tomado como referencia los promedios de los precios ofertados por las empresas en el expediente 60/VC-67/20, aumentados aproximadamente en un 30 % con el fin de permitir que el mayor número posible de las mismas presenten sus ofertas en este expediente.

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	COSTE TOTAL
	Precio unitario	Precio unitario	Precio unitario
<b>Palabra grupo 1</b> (catalán, euskera, gallego, valenciano, inglés y francés)	0,068	0,01	0,078
<b>Palabra grupo 2</b> (alemán, árabe, rumano, ruso, portugués, italiano, búlgaro, checo, chino, coreano, croata, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finés, griego, húngaro, irlandés, islandés, letón, japonés, lituano, maltés, neerlandés, noruego, polaco, sueco, turco y ucraniano)	0,185		0,195



#### **4.- Propuesta de criterios de valoración.**

Para la selección de la empresa contratista de la prestación, el criterio de valoración es el precio ofertado, de acuerdo con la tabla que se incorpora en la hoja de características del contrato.

La Subdirectora General de Recursos  
Humanos y Materiales